

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-233

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 11 de marzo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veintidós.

No se accederá a ordenar el emplazamiento de la demandada NUBIA GARCIA ORDÓÑEZ teniendo en cuenta la certificación del Cuando dice: **“Resultado obtenido: Cerrado, Observación: SE VISITO EL 25, 28 DE FEBRERO Y 3 DE MARZO Y NO FUE POSIBLE ENCONTRAR A NADIE PARA RECIBIR.”** con este informe no es procedente ordenar el emplazamiento.

Se requiere a la parte actora para que envíe nuevamente la notificación y la empresa de correos certifique concretamente el motivo de la devolución **debe certificar** que la persona a notificar no **reside o no trabaja en el lugar, o porque la dirección no existe**, o de lo contrario la constancia de haber sido entregada la comunicación, así lo determina numeral 3° inciso 4° y numeral 4° del artículo 291 C.G.P.

Por lo anterior se niega el emplazamiento solicitado por cuanto se observa que la causal de la devolución de la comunicación, no está determinada en la norma citada, para que la parte interesada solicite el emplazamiento y así evitar posibles nulidades.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 de marzo de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd74d2dd413b0cbf2da30ef6990a88b87f8db262a1538ef343977e29927a002**

Documento generado en 11/03/2022 12:37:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**